



2021

“Bases del Proceso de Remate en Pública Subasta y Adjudicación de Patentes de Expendio de Alcoholes Limitadas”

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° inciso primero y segundo, y en el Artículo 7° incisos cuartos y siguientes, de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la Municipalidad de Villa Alemana remata en subasta pública para adjudicar al mejor postor, las patentes limitadas de expendio de bebidas alcohólicas que se indican a continuación:

Roles de patentes alcohol para subasta publica

Lote	Rol	Actividad Económica	Clasificación	Patente	Postura Mínima
1	400348	Minimercado alcohol	H	Limitada	1.5 UTM
2	400353	Establecimientos de expendio de Cervezas o Sidras de frutas	F	Limitada	0.5 UTM
3	400367	Minimercado alcohol	H	Limitada	1.5 UTM
4	400387	Establecimientos de expendio de Cervezas o Sidras de frutas	F	Limitada	0.5 UTM
5	400388	Minimercado alcohol	H	Limitada	1.5 UTM
6	400412	Establecimientos de expendio de Cervezas o Sidras de frutas	F	Limitada	0.5 UTM
7	400420	Establecimientos de expendio de Cervezas o Sidras de frutas	F	Limitada	0.5 UTM
8	400421	Establecimientos de expendio de Cervezas o Sidras de frutas	F	Limitada	0.5 UTM
9	400364	Minimercado Alcohol	H	Limitada	1.5 UTM

- a) De acuerdo a lo dispuesto en los incisos cuarto y final del artículo 7° de la precitada Ley, los postores deberán cancelar, además del precio de la subasta, los semestres vencidos de la patente, más los intereses penales que se hubiesen devengado.
- b) Las patentes limitadas en subasta pública se rematarán al mejor postor, en beneficio de la municipalidad y serán adjudicadas por un valor que no podrá ser inferior al mínimo de su clasificación.

I. Proceso de Subasta

- c) Considerando la situación actual de pandemia mundial y con la finalidad de mantener los distanciamientos y el cuidado personal para disminuir los riesgos de contagios, es que la subasta se realizará el día 26 de enero a las 11:00 horas vía Zoom. Para enviar la invitación con el link y contraseña para participar en el remate, las personas interesadas deberán enviar los siguientes datos al correo electrónico, aolmos@villalemana.cl, dirección.rentas@villalemana.cl, a más tardar el día 25 de enero, hasta las 14.00 horas indicado los siguientes datos:
 - Nombre completo
 - Teléfono de contacto
 - Correo electrónico
- a) El remate de las patentes se llevará a cabo por parte del Tesorero Municipal o quien le subrogue, al mejor postor y la oferta mínima no podrá ser inferior al valor establecido.
- b) En calidad de Ministro de Fe, el Secretario Municipal certificará la realización de todo el proceso de subasta y, para tales efectos, levantará un acta consignando los resultados del proceso de venta y adjudicación.
- c) El pago de la adjudicación de la patente subastada se realizará a más tardar el día siguiente de la subasta. en la tesorería Municipal.



2021

- d) En caso de no verificarse el pago de la adjudicación, el secretario Municipal certificará dicha circunstancia y de ser así, se convocará a un nuevo proceso de subasta pública.
- e) Cada patente se rematará como un solo todo, con cuerpo cierto, con el Rol registrado por la Municipalidad de Villa Alemana, según la naturaleza del rubro que se autoriza su explotación, la clasificación legal a la que corresponde, con todas las prohibiciones y límites establecidos en la ley.

II. Habilidad y Requisitos de los postores

- a) El requisito habilitante para adquirir una patente de alcoholes en esta subasta será no estar comprendido entre las personas a que alude al Artículo 4° de la Ley 19.925 de Alcoholes y el requisito de realización efectiva de la actividad de que se trata. El postor que se adjudique la patente individualizada en el proceso de remate, deberá cumplir con la totalidad de los requisitos legales requeridos para su explotación, y en caso contrario, la municipalidad no aceptará el pago de la patente y convocará a un nuevo remate de subasta pública.
- b) Al momento del pago del precio final de adjudicación, el adquirente deberá acompañar los siguientes documentos:
 - Cedula de identidad
 - Declaración Jurada ante notario público, de no estar afectos a ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 4° de la ley 19.925, sobre expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
 - Certificado de antecedentes para fines especiales actualizado con no más de 30 días desde su emisión, otorgado por el servicio de Registro Civil e identificación.
- c) Si quien se adjudique una patente lo hace en representación de una persona jurídica, deberá acompañar los mismos documentos de cada uno de los integrantes de dicha persona jurídica, o de la totalidad de los miembros del Directorio y del gerente General, si se trata de una Sociedad Anónima.
- d) En caso de verificarse alguno de los impedimentos que señala el Artículo 4° de la Ley N°19.925, el municipio no autorizará el pago, dado que resulta inadmisibles adjudicar a quien no puede ser titular de patentes para expender bebidas alcohólicas, en cuyo caso, la municipalidad podrá convocar a una nueva subasta pública.

III. Designación Establecimiento Comercial

- a) Una vez verificada la adjudicación y efectuado el pago de la patente, el adjudicatario deberá realizar la inscripción establecida en el Artículo N°9 de la Ley N°19.925, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N°18.695, en lo que fueran pertinentes. Además de señalar que el establecimiento debe cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley para el ejercicio efectivo de la actividad de que se trata.
- b) No es obligación que el adquirente comience a desarrollar la actividad de expendio de bebidas alcohólicas en forma inmediata a la adjudicación. Tampoco puede entenderse que el adjudicatario permanezca indefinidamente como titular de esa patente sin ejercer actividad de que se trata, toda vez que ello constituye uno de los requisitos esenciales para mantener la titularidad de la misma, por lo que considerando el principio de racionalidad, debe considerarse el artículo 5° de la ley 19.925, que el plazo límite que tiene al adquirente en subasta pública de una patente de alcohol limitada, para iniciar efectivamente la actividad gravada, es el plazo de la próxima renovación de la misma, es decir, 30 de junio de 2021
- c) El municipio deberá verificar el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad amparada por la patente, lo que es aplicable respecto de las patentes de alcoholes adquiridas en pública subasta vía zoom. Si en dicha oportunidad no se han cumplido los referidos requisitos, el municipio procederá a rechazar la solicitud de renovación y convocará a una nueva subasta pública. Esto, sin desmedro de que el



2021

titular de la patente comience a desarrollar la actividad que esta ampara, antes de la época indicada, siempre que previamente se hayan cumplido los requisitos legales para su explotación.

- d) El adjudicatario estará obligado a señalar al momento del remate, su nombre completo y cedula nacional de identidad, junto con un domicilio y número telefónico de contacto y/o correo electrónico con la finalidad de comunicarle la información asociada a la patente adjudicada.

Dispóngase de los recursos necesarios para materializar la subasta decretada y publíquese los avisos de remate de patentes de alcohol limitada en un periódico de circulación local, y en la página web de la municipalidad de Villa Alemana.

De la misma forma, publíquese las presentes bases del proceso de pública subasta de patentes de alcohol limitadas.